

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-9892** **Ayuntamiento de Ampuero**
Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. Expediente 1049/2016. Pág. 25151
- CVE-2016-9900** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 25152

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-9925** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/33/2016, de 22 de julio. Pág. 25153
- CVE-2016-9917** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Animador Socio-Cultural por promoción interna mediante oposición, la designación de miembros del Tribunal y convocatoria para el primer examen. Pág. 25154
- CVE-2016-9913** **Ayuntamiento de Ruesga**
Bases generales de la convocatoria para cubrir, por personal interino y mediante concurso, el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Pág. 25156

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-9924** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Anuncio de ampliación del gasto para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D en el ámbito de las TIC. Pág. 25161
- CVE-2016-9926**
Anuncio de ampliación del gasto para las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D, en su modalidad a) Proyectos de carácter "individual"; Pág. 25162
- CVE-2016-9916** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 25163
- CVE-2016-9998** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2016. Pág. 25164

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CVE-2016-9921	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 25165
CVE-2016-9929	Concejo Abierto de Cadalso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25166
CVE-2016-9899	Junta Vecinal de Celis Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 25167
CVE-2016-9910	Junta Vecinal de Helguera de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 25168
CVE-2016-9898	Concejo Abierto de Herada Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25169
CVE-2016-9894	Junta Vecinal de Las Presillas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 25170
CVE-2016-9930	Concejo Abierto de Montecillo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25171
CVE-2016-9920	Junta Vecinal de Parbayón Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 25172
CVE-2016-9895	Junta Vecinal de Prellezo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 25173
CVE-2016-9933	Concejo Abierto de Ruijas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25174
CVE-2016-9928	Concejo Abierto de San Martín de Hoyos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25175
CVE-2016-9931	Concejo Abierto de Sobrepenilla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25176
CVE-2016-9932	Concejo Abierto de Sobrepeña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 25177
CVE-2016-9934	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.	Pág. 25178
CVE-2016-9935	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.	Pág. 25179

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-9914	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza. Expediente 13/2014.	Pág. 25180
CVE-2016-9918	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 25182
CVE-2016-9919	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 25183

4.4.OTROS

CVE-2016-10003	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	Pág. 25184
-----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

- CVE-2016-9940** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y la Tasa por su utilización. Pág. 25185
- CVE-2016-9997** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25186

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-9922** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 9 de noviembre de 2016, haciendo públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/60/2016 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Orden ECD/93/2016, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica. Pág. 25187
- CVE-2016-9927** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de la convocatoria Programa I+C=+C 2016 - Fomento de la Transferencia Tecnológica. Pág. 25189
- CVE-2016-9988** **Ayuntamiento de Guriezo**
Convocatoria de subvenciones para las fiestas de los barrios de 2016. Pág. 25190
- CVE-2016-9902** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos 2016. Pág. 25193

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-8172** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 25206

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-9938** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio. Pág. 25207
- CVE-2016-9746** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial El Valle, en Valle, término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/10607. Pág. 25208

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-9923** Resolución de 8 de noviembre de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 25209
- CVE-2016-9890** Resolución de 4 de noviembre de 2016, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de modificación de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25211
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-9888** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de encargo a medio propio realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA), para la ejecución del programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y vertido de residuos no peligrosos al vertedero de Meruelo, firmado el 28 de octubre de 2016. Pág. 25212
- CVE-2016-9976** Corrección de errores a la Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo en el año 2017. Pág. 25221
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2016-9868** Información pública de solicitud de autorización para instalación de un vivero de crustáceos y depuradora de bivalvos en Ajo. Pág. 25223
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2016-9941** Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 25224
- CVE-2016-9943** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Protección del Medio Ambiente Frente a la Contaminación Acústica y Térmica. Pág. 25225
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2016-9487** Información pública de solicitud de licencia para diez plazas de garaje en Sector 8 de Soto de la Marina. Expediente 60/5/16. Pág. 25226
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-9911** Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos con cafetería, en calle Francismo Tomás y Valiente, 19. Expediente 46812/2016. Pág. 25227

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2016-9481** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 128/2016. Pág. 25228
- CVE-2016-9878** Notificación de sentencia 426/2016 en procedimiento ordinario 134/2015. Pág. 25229
- Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
- CVE-2016-9830** Notificación de sentencia 241/2016 en el juicio verbal (250.2) 345/2016. Pág. 25230
- Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
- CVE-2016-9782** Notificación de sentencia 227/2015 en juicio verbal 993/2015 Pág. 25231

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-9892 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. Expediente 1049/2016.*

Resolución de la Alcaldía de 27 de octubre de 2016.

Por haberlo solicitado así los interesados y no habiendo inconveniente por parte de la Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

RESUELVO

Delegar en la concejala y teniente de alcalde Nerea Luengo Alberdi para que celebre matrimonio civil el 29 de octubre de 2016 en esta localidad.

Dese cuenta el interesado y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 8 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/9892](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-9900 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

En relación con el expediente relativo a celebración de matrimonio civil entre don Jorge Ruiz Cabrero y doña Alexandra Díaz-Plaza Moreno.

Visto el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de Autorización del Matrimonio por los Alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

VISTOS los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que el alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

CONSIDERANDO que la competencia arriba referida es delegable.

CONSIDERANDO que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la Ley.

CONSIDERANDO que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CONSIDERANDO que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en doña M.^a Mercedes Toribio Ruiz, concejala y portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 4 de noviembre de 2016, viernes, a las 20:00 horas, en esta Casa Consistorial, entre don Jorge Ruiz Cabrero, con NIF 72145721-B y doña Alexandra Díaz-Plaza Moreno, con NIF 50770101-Q.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que éste celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 2 de noviembre de 2016.

La alcaldesa.

Josefa González Fernández.

2016/9900

CVE-2016-9900

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-9925 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/33/2016, de 22 de julio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/33/2016, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 151, de fecha 5 de agosto de 2016, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/33/2016, DE 22 DE JULIO

DNI: 13751736J.

Apellidos y nombre: MORALES ANGULO, CARMELO.

2016/9925

CVE-2016-9925

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-9917 *Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Animador Socio-Cultural por promoción interna mediante oposición, la designación de miembros del Tribunal y convocatoria para el primer examen.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Animador Socio-Cultural por promoción interna mediante oposición, la designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2016, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión de la plaza de Animador Socio-Cultural por promoción interna, mediante oposición.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas, no habiéndose presentado alegación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

— D. Raúl Ibáñez Martínez.

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente: D. Andrés Gutiérrez Septién.

Suplente: D. Pedro María de Egaña Barrenechea.

— Vocal: D. Felipe Morán Rodríguez.

Suplente: D. Francisco Javier Burgués Aparicio.

— Vocal: D^a. Alicia Fernández Castillo.

Suplente: D^a. Mercedes Cossío Uribe.

— Vocal: D^a. Sofía Soberón Diego.

Suplente: D^a. Montserrat Mendivil Caldentey.

— Vocal: D. Jaime Cossío Uribe.

Suplente: D. Pablo Antonio Martínez Fernández.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

— Secretario: José Manuel Gómez Oviedo.
Suplente: D^a. Purificación Castellanos Ibáñez.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Hacer pública la presente resolución mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, anunciando el comienzo del ejercicio de la oposición para el día 14 de diciembre a las 17 horas en la Casa Consistorial ubicada en Carriazo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribamontán al Mar, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

[2016/9917](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-9913 *Bases generales de la convocatoria para cubrir, por personal interino y mediante concurso, el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante concurso, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 26.
- Tiempo de contratación: Hasta la finalización de la baja maternal de la secretaria-interventora sustituida y durante los 23 días hábiles posteriores correspondientes al permiso de lactancia acumulada.
- Retribuciones: Percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al puesto de trabajo e incluidas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ruesga.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras, o el título de Grado correspondiente.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar las instancias, que irán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ruesga, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Ruesga, sito en calle La Vía, 7 - Riba de Ruesga, 39815 - Cantabria, en horario de 09:00 a 14:30, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Aquellos aspirantes que opten por presentar su instancia en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán adelantar la remisión del justificante de su presentación mediante fax, en concreto al fax del Ayuntamiento de Ruesga (942 641 134), dentro del mismo plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si es recibida en las oficinas municipales con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I.

La solicitud/instancia deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del título académico acreditativo de estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el apartado c) de la segunda de estas bases.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. No se valorarán aquellos méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- Currículum Vitae.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos (2) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos (2) días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista curricular. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado por:

- Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Vocales:
 - Un representante nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local.
 - Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Secretario: Un vocal miembro del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección constará de una fase de concurso, consistente en:

A) Valoración de los méritos:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Por disponer de otra de las licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto.

A.3) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Administración Local con Habilitación Nacional en los últimos 2 años (convocatoria 2015 y convocatoria 2014): 0,50 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 1 punto.

A.4) Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera de las escalas con habilitación nacional (Secretaría-Intervención, Secretaría de Entrada o Intervención-Tesorería): 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

A.5) Por la realización de cursos impartidos por Centros Oficiales de formación en los últimos cinco años (2012-2016) en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en el currículum, en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular:

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los aspirantes restantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

El lugar, la fecha y la hora de la celebración de la entrevista por el Tribunal Calificador, para aquellos candidatos/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación, será anunciada de forma clara y visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Ruesga, con al menos 24 horas de antelación a su fecha de realización.

SÉPTIMA. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal de Selección, tras baremar los méritos alegados y realizar la entrevista curricular, propondrá a la Corporación el candidato que haya obtenido la mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de dos días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) D.N.I.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en aquello no previsto en las presentes bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Riba de Ruesga, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES		C.P.	LOCALIDAD
		PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la las bases y convocatoria, para cubrir interinamente el puesto de secretario-interventor de ese Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria N°....., de fecha./.../2016.

MANIFIESTA

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Currículum Vitae.
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUESGA.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-9924 *Anuncio de ampliación del gasto para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D en el ámbito de las TIC.*

Las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D en el Ámbito de las TIC de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), con un gasto de 1.200.000 € para el año 2016, se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.04.422A.850.01 y 12.04.461A.850.01, de importe 10.999.827,72 € incluidas en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Que, dado el importante volumen de solicitudes presentadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. párrafo segundo de las mencionadas bases reguladoras, "La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni supongan menoscabo de los intereses del resto de los solicitantes".

En consecuencia con lo expuesto,

SE AUTORIZA:

La ampliación del presupuesto del único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D en el Ámbito de las TIC en la cantidad de 675.219,52 €, quedando por tanto dicha convocatoria con un gasto total de hasta 1.875.219,52 €.

Santander, 8 de octubre de 2016.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2016/9924

CVE-2016-9924

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-9926 *Anuncio de ampliación del gasto para las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D, en su modalidad a) Proyectos de carácter "individual".*

Las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), en su modalidad a) Proyectos de carácter "individual" con un gasto de hasta 2.000.000 de € para el año 2016, se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.04.422A.850.01 y 12.04.461A.850.01, de importe 10.999.827,72 € incluidas en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Que, dado el importante volumen de solicitudes presentadas en dicha modalidad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. párrafo segundo de las mencionadas bases reguladoras, "La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni supongan menoscabo de los intereses del resto de los solicitantes".

En consecuencia con lo expuesto,

SE AUTORIZA:

La ampliación del presupuesto del único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a Proyectos de I+D, en su modalidad a) Proyectos de carácter "individual", en la cantidad de 628.050,82 €, quedando por tanto dicha modalidad a) prevista en las bases de la convocatoria con un gasto total de hasta 2.628.050,82 €.

Santander, 8 de octubre de 2016.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.
Salvador Blanco García.

2016/9926

CVE-2016-9926

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-9916 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/9916

CVE-2016-9916

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9998 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2016.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2016, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 7/16. Suplemento de crédito.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/9998

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2016-9921 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 1 de noviembre de 2016.

El presidente,

Eduardo Alonso González.

2016/9921

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2016-9929 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cadalso, 5 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Antonio González Peña.

[2016/9929](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2016-9899 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.291,07	0,00
	Total	8.291,07	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.291,07	0,00
	Total	8.291,07	0,00

Celis, 3 de noviembre de 2016.

El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2016/9899

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2016-9910 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, se ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Helguera, 9 de noviembre de 2016.

El presidente,
David Oria Fernández.

2016/9910

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE HERADA

CVE-2016-9898 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Con fecha 6 de noviembre de 2016, el Concejo Abierto de Herada ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Herada, 8 de noviembre de 2016.

El presidente,

Francisco Gómez Maza.

2016/9898

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2016-9894 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Las Presillas, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 203, de fecha 21 de octubre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.731,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		120,00
6	INVERSIONES REALES.		8.600,00
		TOTAL	10.451,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.401,00
5	Ingresos patrimoniales.		450,00
6	Enajenación de inversiones reales.		8.600,00
		TOTAL	10.451,00

Las Presillas, 10 de noviembre de 2016.

La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

2016/9894

CVE-2016-9894

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2016-9930 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Montecillo, 5 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Francisco Infante Estébanez.

[2016/9930](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2016-9920 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Parbayón, 8 de noviembre de 2016.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2016/9920

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2016-9895 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prellezo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 203, de fecha 21 de octubre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		278,80
		TOTAL	278,80

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		278,80
		TOTAL	278,80

Prellezo, 10 de noviembre de 2016.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2016/9895

CVE-2016-9895

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2016-9933 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruijas, 6 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Adolfo Bocos Saiz.

2016/9933

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2016-9928 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Martín de Hoyos, 5 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

[2016/9928](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2016-9931 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepenilla para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepenilla, 5 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Narciso Martínez Bárcena.

[2016/9931](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

CVE-2016-9932 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepeña, 6 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Óscar Bárcena Cubillo.

[2016/9932](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2016-9934 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.500,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 21 de octubre de 2016.

El presidente,
Óscar Bárcena Cubillo.

2016/9934

CVE-2016-9934

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2016-9935 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Sobrepeña, 6 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Óscar Bárcena Cubillo.

2016/9935

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9914 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza. Expediente 13/2014.*

Por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 3 de noviembre de 2016, se ha aprobado la enajenación por subasta pública al alza, en primera y única convocatoria, del activo 010200590 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la siguiente descripción:

RÚSTICA.- Solar en La Revilla, término municipal de Ramales, que tiene una superficie de 20 áreas, si bien según el título presentado la superficie es de dos mil veintiséis metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, y hoy linda: Norte, Amador de Prado Benítez y camino vecinal; Sur, camino peonil; Este, herederos de José San Emeterio Castro, Alberto Rodríguez Allende, Elvira Sainz Ruiz y camino vecinal; y Oeste, camino vecinal y camino pernil. Referencia catastral 2197926VN6829N0001PS. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, folio 37, libro 96 del término municipal de Ramales de la Victoria, tomo 447 del Archivo, inscripción 3ª.

Referencia catastral: 2197926VN6829N0001PS.

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La subasta se realizará de forma presencial mediante acto público a celebrar a las 10:30 horas del día quince de diciembre de 2016, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés nº 9, en Santander.

COMPOSICIÓN DE LA MESA: La Mesa de licitación estará integrada por el jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario en quien delegue, como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un Interventor Delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

TIPO Y FIANZA: El tipo mínimo para la subasta está fijado en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS (56.032,00) euros.

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de CATORCE MIL OCHO (14.008,00) euros. La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la mesa, mediante cheque nominativo conformado por Entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

Las pujas se harán de viva voz a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación; el tramo o incremento mínimo para poder pujar será de QUINIENTOS euros (500 €).

CVE-2016-9914

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Inmediatamente después de terminada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria a la cuenta que haya designado el interesado.

Se retendrá la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados. Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa. Quienes participen de forma presencial acreditarán su personalidad, capacidad y representación mediante la exhibición de los documentos siguientes:

- Tratándose de personas físicas, fotocopia del DNI o Pasaporte del ofertante.
- Tratándose de personas jurídicas:
 - Fotocopia del N.I.F.
 - Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la legislación mercantil; o el documento de constitución, estatutos, o acta fundacional.
 - Fotocopia del DNI o Pasaporte de quien realice la oferta económica.
 - Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento de quien realice la oferta económica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, C/ Hernán Cortés, 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfonos 942 207 534/17).

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez.

2016/9914

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-9918 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 531/2016 de 9 de noviembre de 2016, se aprobó el padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2015.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 16-12-2016 hasta el 16-02-2017, ambos incluidos.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2016/9918

CVE-2016-9918

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-9919 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 532/2016 de 9 de noviembre de 2016, se aprobó el Padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2016.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho impuesto desde el día 16-12-2016 hasta el 16-02-2017, ambos incluidos.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2016/9919

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2016-10003 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenas de Iguña, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2016/10003

CVE-2016-10003

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-9940 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y la Tasa por su utilización.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 2016, acordó con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la citada Ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se exponen al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Comillas, 4 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2016/9940

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-9997 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016, la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la nueva redacción del artículo de la Ordenanza Fiscal afectada.

Santa María de Cayón, 10 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/9997

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9922 *Resolución de 9 de noviembre de 2016, haciendo públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/60/2016 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Orden ECD/93/2016, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte de 31 de octubre de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, detalladas en el Anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 304.000 € (TRESCIENTOS CUATRO MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2016/ED/38 (2016/214), aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de julio de 2016, se realizará de la siguiente forma:

— 103.360 € (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

— 200.640 € (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485. o la que corresponda, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Contra esta resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de noviembre de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2016-9922

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ANEXO I

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	PERFIL	IMPORTE CONCEDIDO
2016PFPB1	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	38.000,00
2016PFPB2	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO. TALLERES JUVENILES BRUMAS	G39220975	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTO	38.000,00
2016PFPB3	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO. TALLERES JUVENILES BRUMAS	G39220975	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	38.000,00
2016PFPB4	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.000,00
2016PFPB5	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	38.000,00
2016PFPB6	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	38.000,00
2016PFPB7	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	38.000,00
2016PFPB8	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	38.000,00

2016/9922

CVE-2016-9922

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-9927 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de la convocatoria Programa I+C=+C 2016 - Fomento de la Transferencia Tecnológica.*

Una vez resuelto por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN), el único proceso selectivo del Programa I+C=+C 2016 - Fomento de la Transferencia Tecnológica y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN), según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas para el Programa I+C=+C 2016 - Fomento de la Transferencia Tecnológica, publicadas en la web de SODERCAN con fecha 31 de marzo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 8 de abril de 2016.

Aplicaciones presupuestarias: 12.04.422A.850.01 y 12.04.461A.850.01 incluidas en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Finalidad: Realización, por parte de Universidades, Centros Tecnológicos y Organismos Públicos de Investigación, de proyectos de investigación industrial, que incorporen transferencia tecnológica y/o colaboración con empresas.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	18.000,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	5.015,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	24.777,17
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	15.000,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	6.000,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	5.342,00
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	12.000,00
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLANTICO	G39764972	6.000,00

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/9927

CVE-2016-9927

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-9988 *Convocatoria de subvenciones para las fiestas de los barrios de 2016.*

Artículo 1.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por la Alcaldía, mediante Decreto de convocatoria de fecha 9 de septiembre de 2016, tiene por objeto la concesión de subvenciones para las fiestas de los barrios de 2016, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC de fecha 4 de junio de 2014.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada Ordenanza y a las bases 27 y 28 del presupuesto general de 2016 del Municipio de Guriezo.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones están consignadas en la partida 2016.3380.2261 "Festejos barrios" del presupuesto general de 2016.

Concediéndose a las distintas asociaciones radicadas en el Municipio que hayan organizado las fiestas de los barrios en el año 2016 y de acuerdo con el proyecto presentado por las mismas.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Guriezo siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

— Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

CVE-2016-9988

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Guriezo, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El interés general de la actividad.
- b) La carencia de actividades análogas.
- c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- d) Ayudar en aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Artículo 7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2016.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

Guriezo, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ANEXO

SOLICITUD

Datos el solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº Cuenta corriente:	
Representante:	Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición e beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guriezo.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Guriezo, a de de 2016.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-9902 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos 2016.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2016004540, de 4 de noviembre, se ha aprobado la convocatoria de ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos 2016; que se regulan por las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto de estas bases

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas de carácter social, vinculadas al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017, correspondiente al ejercicio 2016.

2. Tanto el Convenio de colaboración al que se hace referencia en el apartado anterior, como la convocatoria de ayudas sociales que se regula por las presentes bases, se amparan en lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social; y en el artículo 2. 1º, epígrafe 1.1 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008.

Artículo 2. Normativa reguladora de esta convocatoria

1. Resultará de aplicación para lo no previsto expresamente en estas bases, lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144 de 24 de julio de 2008, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Así mismo, se estará a lo establecido en las cláusulas del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria (Instituto Cántabro de Servicios Sociales) y el Ayuntamiento de Torrelavega, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017, correspondiente al ejercicio 2016.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones fijadas en estas bases, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas sociales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, aprobada por el Pleno de la Corporación el 4 de noviembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 14 de enero de 2014.

Artículo 3. Definición y características de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades receptoras en las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, que se vean privadas

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo la finalidad de tales ayudas dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan dichas situaciones de urgente necesidad, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

2. Las ayudas sociales reguladas en estas bases, tienen las siguientes características:

a) Tienen carácter puntual y solo se podrán conceder a una de las personas integrantes de la unidad de convivencia.

b) Tienen carácter personal e intransferible.

c) Son finalistas, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.

d) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Artículo 4. Objeto de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria

1. El objeto de las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

2. Las ayudas de emergencia social que se otorguen en desarrollo de esta convocatoria se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

a) Productos básicos: Alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

b) Ayudas para la vivienda, siempre que haya garantía de continuidad en el domicilio:

1. Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

2. Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.

3. Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

4. Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

c) Actividades y materiales educativos:

1. Material escolar.

2. Comedor escolar.

3. Transporte para acudir al centro educativo.

4. Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un plan de intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la zona.

d) Transporte:

1. Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no estén cubiertos por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.

2. Transporte para tramitar documentación con fines de inserción sociolaboral, para personas incurso en un proceso de intervención social llevado a cabo por los servicios sociales de atención primaria.

3. Destinado a mujeres víctimas de violencia de género, para asistir a trámites judiciales en los procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

e) Atención sanitaria:

1. Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

f) Gastos de endeudamiento previo por alguno de los conceptos señalados anteriormente, originados en los tres (3) meses anteriores a la solicitud. La cuantía máxima por este concepto será de 1.500,00 euros y no se podrá volver a solicitar esta ayuda específica hasta que haya transcurrido al menos un año.

3. No serán objeto de estas ayudas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidades de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Artículo 5. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima de las ayudas

1. Las ayudas de emergencia social previstas y reguladas en estas bases, están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos del Convenio de colaboración suscrito entre ambas Administraciones, para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017, correspondiente al ejercicio 2016.

2. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada «Fondo Extraordinario de Servicios Sociales».

3. La cuantía máxima de las ayudas de emergencia previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad de familiar o de convivencia.

Artículo 6. Régimen de tramitación de las ayudas

Las subvenciones previstas en estas bases se tramitarán en régimen de convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en función a las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario, siempre que los interesados cumplan con las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria (Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017), las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años, o menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Torrelavega de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia.

No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva al que se refiere el párrafo anterior, no será exigible cuando la interesada sea una mujer víctima de violencia de género en la que concurran circunstancias que le impidan disponer de sus bienes o la sitúen en estado de nece-

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

sidad; siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

Tampoco será exigible el periodo mínimo de residencia efectiva cuando la persona interesada sea solicitante de asilo, una vez se haya admitido a trámite la solicitud de refugio.

c) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

d) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme dispone el artículo 9.

e) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

f) Estar incardinada en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de la Gerencia.

g) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

i) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

j) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

k) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

Artículo 8. Concepto de unidad perceptora

A los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de unidad perceptora

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

c) Las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Artículo 9. Límite de ingresos de la unidad familiar

A los efectos de la presente convocatoria, los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia estarán referidos al último mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

a) Cuando la unidad familiar esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año 2016, que está fijado en 532,51 euros mensuales.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

b) Cuando la unidad familiar esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el epígrafe anterior se incrementará en un 30 por 100 por el segundo miembro, un 20 por 100 por el tercero, un 15 por 100 por el cuarto y en un 10 por 100 para el quinto y los siguientes miembros.

Por tanto, los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia referidos al último mes no podrán superar los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS	ÍNDICES DE REFERENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS POR UNIDAD FAMILIAR
1 persona	1,25 sobre 532,51 euros	666,00 euros
2 personas	30 por 100 sobre 666,00 euros	866,00 euros
3 personas	20 por 100 sobre 866,00 euros	1.040,00 euros
4 personas	10 por 100 sobre 1.040,00 euros	1.144,00 euros
5 personas	10 por 100 sobre 1.144,00 euros	1.259,00 euros
6 personas	10 por 100 sobre 1.259,00 euros	1.385,00 euros
7 o más personas	10 por 100 sobre 1.385,00 euros	1.524,00 euros

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de diciembre de 2016. El texto completo de estas bases podrá consultarse en el anuncio que se habrá publicado previamente en el propio Boletín y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y se presentarán de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en los Registros Auxiliares de cada una de las tres Unidades de Trabajo Social de la Gerencia de Servicios Sociales, o en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 11. Documentación a presentar

1. Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada en todos sus apartados (modelo del anexo II) firmada por el solicitante. La solicitud incluirá la autorización del interesado para acceder a los datos de los miembros de la unidad familiar a disposición del Ayuntamiento que sean precisos para tramitar y valorar la petición.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de las demás personas que habiten en la vivienda; así como del libro de familia o de los certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.

c) Informe de convivencia.

d) Declaración responsable (modelo del anexo III), sobre el número de miembros de la unidad familiar computados según el criterio establecido en el artículo 8.

e) Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, o en su caso, certificado de la no existencia de ingresos (Servicio Público de Empleo, Agencia Tributaria, Seguridad Social u otro organismos o entidades).

f) Declaración responsable (modelo del anexo IV), sobre otros ingresos o ayudas percibidas por la unidad familiar.

g) Declaración responsable (modelo del anexo V), de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser beneficiario de las ayudas, a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

h) Ficha de terceros (modelo del anexo VI), para conocer con exactitud la titularidad de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda social.

i) Autorización (modelo del anexo VII), para que el Ayuntamiento pueda recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas.

j) Presupuesto del gasto a realizar en función de la ayuda que se solicita, o, en su caso, justificante de los gastos ya realizados.

k) Cuando se solicite la ayuda para vivienda, escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar.

l) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, por ser precisa a su juicio para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda social.

m) Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuno aportar para evaluar la situación de necesidad que motiva su solicitud de ayuda social.

2. No se concederá la ayuda cuando el personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales no pueda determinar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, a la vista de la documentación presentada por las personas interesadas.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, que ejerce la presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en esta convocatoria no se constituirá una comisión de valoración colegiada, no obstante el órgano instructor informará al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales de los datos generales resultantes de la convocatoria.

3. La Alcaldía es el órgano municipal competente para resolver los expedientes que se tramiten y, en su caso, otorgar las ayudas sociales de emergencia previstas en esta convocatoria.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento, plazo de resolución y notificación

1. Todas las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán carácter urgente en su tramitación, debiendo resolverse los procedimientos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo citado sin que se haya dictado resolución expresa, la ayuda solicitada se considerará denegada.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia.

5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe por parte del técnico responsable, en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria de la ayuda solicitada (Fondo Ex-

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

traordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017); incluyendo así mismo la propuesta que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

6. La presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales tomará razón de la propuesta técnica firmando el documento correspondiente, que irá suscrito también por el Interventor General para constatar la fiscalización del gasto.

Teniendo en cuenta el objeto, régimen de tramitación y características singulares de esta convocatoria, las propuestas de resolución no son susceptibles de reformulación.

7. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

8. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe de la técnico responsable, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Artículo 14. Causas de desestimación de la solicitud

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por las personas en las que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de estas bases.
- b) Que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.
- c) Si se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.
- d) Si se produce contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Artículo 15. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concurrencia en las personas solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria y en los demás miembros de la unidad familiar de los requisitos establecidos en estas bases, en particular los indicados en los artículos 7, 8 y 9, dará lugar a la concesión de las ayudas solicitadas en la cuantía fijada en cada caso.

2. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3. Cuando se agote el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria (Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017), no se podrán conceder más ayudas.

Artículo 16. Régimen de recursos, notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria

1. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que se dicten en desarrollo de la presente convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

2. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8,b) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas sociales otorgadas al amparo de la presente convocato-

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

Artículo 17. Pago de las ayudas de emergencia

1. El pago de las ayudas de emergencia previstas en esta convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de la resolución de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria que haya facilitado la persona beneficiaria en su solicitud.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de Medidas Urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico; serán inembargables las ayudas económicas que se concedan conforme a lo previsto en esta convocatoria, por estar destinadas a atender colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas sociales otorgadas al amparo de la presente convocatoria:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa a la que se hace referencia en el artículo 2 de estas bases.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

2. La justificación de las ayudas sociales se efectuará por la persona beneficiaria ante la trabajadora social encargada del caso, presentando facturas, recibos u otros documentos que se consideren suficientes en función del tipo de ayuda, en el plazo que al efecto se fije.

Artículo 19. Incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad, dado el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de las mismas. En particular, las ayudas no serán compatibles con las previstas en la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, excepcionalmente las ayudas podrán ser complementarias siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 21 de la citada Ordenanza Municipal, y no se prohíba en el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017.

3. El importe de las ayudas, aisladamente o sumadas a otras, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad objeto de subvención. Tampoco podrá concederse más de una ayuda para la misma finalidad.

Torrelavega, 4 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2016-9902

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA

1. AYUDAS PARA VIVIENDA

a) Alquiler:

Ayuda por importe máximo de equivalencia a tres mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500,00 euros.

b) Fianzas de acceso al alquiler de vivienda:

Hasta un máximo de una mensualidad y en todo caso hasta un máximo de 800,00 euros.

c) Equipamiento del hogar (grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón):

Hasta un máximo de 500,00 euros.

d) Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud:

Hasta un máximo de 600,00 euros.

e) Suministros de electricidad, gas y agua:

Hasta un máximo de tres meses y en todo caso con un límite que no podrá superar los 1.000,00 euros.

f) Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos:

Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200,00 euros.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas para vivienda, debe quedar acreditado que los solicitantes no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la Dirección General de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria, ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

2. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO

a) Alimentación y productos higiene, por unidad de convivencia:

Por un período máximo de tres meses y según la siguiente tabla:

PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO
1 persona	Hasta 150,00 euros por mes
2 personas	Hasta 220,00 euros por mes
3 personas	Hasta 290,00 euros por mes
4 personas	Hasta 350,00 euros por mes
5 o mas personas	Hasta 400,00 euros por mes

b) Vestido por unidad de convivencia:

Hasta un máximo de 120,00 euros.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

3. AYUDAS EDUCATIVAS

a) Pago de material escolar en enseñanza obligatoria:

- Enseñanza primaria: hasta 210,00 euros por hijo/a.
- Enseñanza secundaria: hasta 240,00 euros por hijo/a.

b) Pago de comedor escolar:

Se pagará como máximo el 25 por 100 de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

c) Pago de transporte escolar:

Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

d) Pago de actividades extraescolares y de ocio:

Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 por 100 del coste de la actividad y hasta un máximo de tres mensualidades.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE

a) Bono de transporte o kilometraje:

En los casos que se relacionan a continuación, pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses, o si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 euros/km durante el mismo período de tiempo:

- Para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia:
- Para desplazamientos para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- Para desplazamientos para asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ANEXO II. SOLICITUD.

D/^a...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/^a... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al convenio de colaboración suscrito entre con el Gobierno de Cantabria para la distribución del fondo extraordinario de suministros básicos 2016**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

EXPONE: Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria, cumple con las condiciones y los requisitos previstos en los artículos 7, 8 y 9 de las mismas, y acompaña la documentación exigida en el artículo 11.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada a la esta convocatoria de ayudas, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que acceda a los datos que gestiona dicha Administración, referidos al solicitante y al resto de los miembros de la unidad familiar, que sean precisos a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente.

SOLICITA: Ser admitido/a a la referida convocatoria y que se le conceda la siguiente una ayuda por importe de...euros, que se corresponde con la modalidad...de las previstas en el anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del solicitante.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

D/^a...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/^a... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al convenio de colaboración suscrito entre con el Gobierno de Cantabria para la distribución del fondo extraordinario de suministros básicos 2016**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que las personas que integran la unidad familiar del declarante, computadas de conformidad con el criterio fijado en las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, son las siguientes: Apellidos..., nombre..., NIF..., relación de parentesco.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del solicitante.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS O AYUDAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D/ª...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/ª... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al convenio de colaboración suscrito entre con el Gobierno de Cantabria para la distribución del fondo extraordinario de suministros básicos 2016**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Opción A. Que no perciben otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos distintos de los acreditados con la documentación presentada. Opción B. Que los miembros de la unidad familiar perciben los siguientes ingresos, además de los que consten en la información que le facilite la Agencia Tributaria al Ayuntamiento: Apellidos..., nombre..., importe/año..., origen del ingreso...

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del solicitante.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/ª...con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad..., código postal..., teléfono..., correo electrónico..., actuando en nombre propio o en representación de D/ª... con número de identificación fiscal..., domicilio en la calle..., localidad...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de **ayudas sociales vinculadas y financiadas con cargo al convenio de colaboración suscrito entre con el Gobierno de Cantabria para la distribución del fondo extraordinario de suministros básicos 2016**; cuya extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del solicitante.

ANEXO VI. FICHA DE TERCEROS

Apellidos, nombre o razón social...NIF/CIF..., dirección..., localidad..., provincia..., código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA
RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE
RENDA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Información tributaria autorizada: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2015.

A. Datos del solicitante de la ayuda: Apellidos y nombre..., NIF..., firma...

B. Datos de otros miembros de la familia del solicitante cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la ayuda (únicamente mayores de 18 años): Parentesco con el solicitante:..., nombre y apellidos..., NIF..., firma...

En Torrelavega, a... de... de 2016

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante. Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

2016/9902

CVE-2016-9902

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-8172 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, a instancia de PINDAR, SL, para el desarrollo de la Actuación Aislada 3 (A.A.3), por acuerdo del Pleno de fecha 1 de septiembre de 2016, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 9 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2016/8172](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2016-9938 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 4 de noviembre de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/9938

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-9746 *Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de caudal de agua del manantial El Valle, en Valle, término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/10607.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de octubre 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Juan Luis Salceda Gómez, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,13 l/s de agua del manantial fuente El Valle, en el lugar de Valle, término municipal de Pesaguero (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 27 de octubre de 2016.

El secretario general

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2016/9746

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-9923 *Resolución de 8 de noviembre de 2016, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8, del Decreto 25/2007 de 8 de marzo, por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de octubre de 2016, al amparo de este Decreto:

Resolución de 31 de octubre de 2016, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía", sito en la localidad de Mompía del Municipio de Santa Cruz de Bezana, por ampliación de un ciclo formativo de Grado Medio en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019279.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía".

Titular: Igualatorio Médico Quirúrgico Colegial, S. A. de Seguros.

Domicilio: Avenida de los Condes, s/n.

Localidad: Mompía.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

— Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

— Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear: 2 grupos con 60 puestos escolares.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Turno vespertino:

— Radioterapia y Dosimetría: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

— Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

— Radioterapia y Dosimetría.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 8 de noviembre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo

[2016/9923](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9890 *Resolución de 4 de noviembre de 2016, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de modificación de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de orden de modificación de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, calle Vargas, 53, octava planta, 39010 Santander, y en el portal educativo www.educantabria.es de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2016/9890](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9888 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de encargo a medio propio realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA), para la ejecución del programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y vertido de residuos no peligrosos al vertedero de Meruelo, firmado el 28 de octubre de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de encargo a medio propio realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación) a la Empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (Mare, S. A.), para la ejecución del programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y vertido de residuos no peligrosos al vertedero de Meruelo, de fecha 28 de octubre de 2016, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONVENIO DE ENCARGO A MEDIO PROPIO REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA (MARE, SA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE HIGIENE DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y VERTIDO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS AL VERTEDERO DE MERUELO

En Santander, 28 OCT. 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Miguel ORIA DÍAZ, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, con CIF S-3933002B y con sede en C/Albert Einstein 2, PCTCAN (39011 Santander), facultado expresamente, para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de septiembre de 2016.

De otra parte, la Sra. Doña Rosa Eva DÍAZ TEZANOS, mayor de edad, con DNI 13915555-E, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidenta Ejecutiva, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, SA, (MARE, SA), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en Cartes, Barrio La Barquera 13 y con CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 30 de julio de 2015 y número 869 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, inscripción 47ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encargo a medio propio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, SA, empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

y Política Social); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, se autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA, en acrónimo MARE, SA, y la modificación de su objeto social, consistente en el proyecto, ejecución y gestión de, entre otras actividades, actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio y actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública MARE, SA, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

2.- La empresa "MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA" (MARE, SA) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, SA (MARE, SA), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medio propio previstos en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la y las obligaciones asumidas por MARE, SA.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.n), en relación al artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, el encargo a medio propio que se realiza a MARE, SA, deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación como órgano competente, ha decidido que se lleve a cabo un programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos.

4.- El objeto social de MARE SA incluye, entre otras funciones, en el artículo 2º de sus Estatutos, actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio, por tanto, es posible encomendarle, como medio propio del Gobierno de Cantabria, la ejecución de un programa de control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos y el tratamiento de residuos no peligrosos en el vertedero de Meruelo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir el encargo a medio propio por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA (MARE, SA), de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de:

- A. Control de higiene de las zonas de producción de moluscos bivalvos.
- B. Tratamiento de residuos no peligrosos en el vertedero de Meruelo.

Segunda.- Servicios que se encargan a MARE, SA.

Los servicios que se encargan a MARE, SA mediante este Convenio, así como los parámetros técnicos que definen los trabajos a ejecutar serán los descritos en la **Memoria Técnica** que se incluye como Anexo.

De ese documento se desprende que la actuación de MARE se centra en:

- Realizar las mediciones sobre parámetros físico-químicos pertinentes en el medio natural, así como la realización de distintas

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

determinaciones en muestras de agua y organismos vivos en laboratorio.

- Coordinar la recogida y transporte de la muestras de los mariscadores al laboratorio de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y el pago a los mariscadores por muestra entregada.
- Trámites de envío y pago de las tasas correspondientes a laboratorio especializado del medio marino.
- Tratamiento de residuos no peligrosos en el vertedero de Meruelo.

Así mismo, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación pondrá a disposición del servicio los siguientes medios:

- Embarcaciones necesarias para la realización de parte de los muestreos de la red de calidad de las zonas de producción de moluscos, así como de la participación de los Técnicos Auxiliares de Pesca para el manejo de las embarcaciones.
- Material para la realización de los muestreos, así como de un cuarto habilitado para el procesamiento de las muestras en el Servicio de laboratorio y control del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

MARE, SA queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de MARE, SA que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

En este sentido, MARE, SA ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la citada empresa quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. Atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a MARE, SA, la retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma durante el año 2016 será 152.558,96 €. Para la determinación de este costo se ha realizado un análisis económico que se adjunta como Anexo (**Memoria Económica**) al presente Convenio.

Dichos servicios se abonarán mensualmente mediante factura presentada por MARE, SA, en base a los costes realmente soportados para la prestación del servicio de acuerdo con la regla del servicio hecho, y a la que prestará expresa conformidad el Jefe de la Unidad responsable de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de créditos de gastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación 05.05.415A.227.06.

2. Las facturas que emita MARE, SA deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento que la desarrolla y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. MARE, SA. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, MARE, SA se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento que la desarrolla.

4. MARE, SA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de MARE, SA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento y, en especial, de la Ley General Tributaria.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de MARE, SA que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y dos por MARE, SA. La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los dos vocales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, designado por el titular de la Consejería, que tendrá voto de calidad en caso de que fuera necesario dirimir alguna cuestión mediante votación.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. No obstante, la Comisión celebrará necesariamente una reunión con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio posterior, al menos con una

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

antelación mínima de un mes sobre la fecha límite establecida para dicha aprobación.

En todo caso, la Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Proponer la resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

c) Proponer las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por parte de MARE, SA, de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Novena.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

1.- La duración del encargo a medio propio, y por lo tanto el plazo de ejecución del presente convenio, será por el período comprendido desde la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2016.

2.- Podrá ser objeto de prórroga que deberá ser expresa y quedará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los Presupuestos Generales de las correspondientes anualidades.

3.- Del mismo modo, con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

4.- El encargo finalizará al vencimiento del plazo inicialmente establecido o de sus prórrogas o por denuncia unilateral del Gobierno de Cantabria.

5.- Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería competente.

Décima.- Posibilidad de subcontratación.

MARE SA deberá realizar directamente las actividades que le han sido encomendadas, pero en el caso de que se determine la necesidad de subcontratar parte de las mismas, en ningún caso podrá superar el 50% del total de los trabajos encargados y deberá de ser con previa autorización del Director del Proyecto.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

Undécima.- Control de ejecución.

1.- El Jefe de la Unidad Responsable de la Consejería será el encargado de efectuar un control de la ejecución de los trabajos efectivamente realizados. Solo serán recibidos y por tanto motivo de abono, las tareas terminadas y completas y en ningún caso serán abonadas las operaciones parciales o que incumplan lo recogido en la memoria técnica del proyecto.

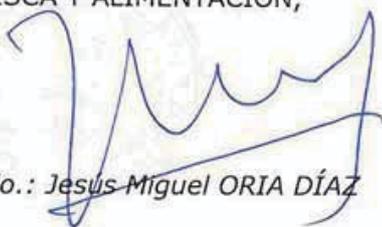
2.- El abono de los trabajos se efectuará mediante las certificaciones correspondientes, teniendo en cuenta lo descrito en la memoria económica y de acuerdo con las memorias valoradas de cada actuación.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN,



Fdo.: Jesús Miguel ORIA DÍAZ

LA PRESIDENTA EJECUTIVA
DE MARE, SA,



Fdo.: Rosa Eva DÍAZ TEZANOS

2016/9888

CVE-2016-9888

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-9976 *Corrección de errores a la Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo en el año 2017.*

Advertida la falta de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre, de los anexos de la Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo en el año 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir tal omisión acordando su publicación.

Santander, 8 de noviembre de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos						
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad			Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico						
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:						

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	2 fotografías a color tamaño normalizado de DNI.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE RECREO

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros del CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA DE SANTANDER, con dirección en Calle Promontorio San Martín, s/n 39004 Santander, con la finalidad de gestionar su participación en las pruebas para la obtención de titulaciones náutico deportivas. Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior. Le informamos que usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en la dirección anteriormente indicada.

2016/9976

CVE-2016-9976

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-9868 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de un vivero de crustáceos y depuradora de bivalvos en Ajo.*

Por Alberto Jiménez Hontañón, y en representación de MARISCOS CABO DE AJO, S. L., se tramita expediente de solicitud de autorización para instalación de un vivero de crustáceos y depuradora de bivalvos en Avda. Benedicto Ruiz, 679, bajo (Ref. 0448816VP5104N0016AZ) del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de oficina en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo,

Bareyo, 31 de octubre de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2016/9868](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-9941 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Comillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 4 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2016/9941](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-9943 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Protección del Medio Ambiente Frente a la Contaminación Acústica y Térmica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Frente a la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Comillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 4 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2016/9943](#)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-9487 *Información pública de solicitud de licencia para diez plazas de garaje en Sector 8 de Soto de la Marina. Expediente 60/5/16.*

Por Mipla Inversiones, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad para diez (10) plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, sito en el Sector 8, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 24 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/9487

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-9911 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de salón de juegos con cafetería, en calle Francismo Tomás y Valiente, 19. Expediente 46812/2016.*

4A Hawai 2015, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Salón de Juegos (con cafetería), a emplazar en la calle Francisco Tomás y Valiente, número 19 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4. b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/9911

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9481 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 128/2016.*

SENTENCIA nº 000398/2016

En Santander, 21 de octubre de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 128/2016, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, DON CRISTIAN ROMERO VILLÉN, representado y asistido por la letrada doña Ángela Sartuntún Moragués, y de otra como demandados, la empresa JUAN SÁNCHEZ ARBIZU, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado don José Ramón Edesa Palacio, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Cristian Romero Villén frente a la empresa JUAN SÁNCHEZ ARBIZU y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro el derecho del actor a que el cálculo de las prestaciones de garantía salarial que pudiera corresponderle sean calculadas conforme a una antigüedad del 16 de julio de 2014, salario correspondiente a una jornada del 500% de Ayudante de Camarero, y extinción de la relación laboral el 26 de noviembre de 2014.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, 21 de octubre de 2016.

La magistrada-juez,
Isabel Rodríguez Macareno.

2016/9481

CVE-2016-9481

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9878 *Notificación de sentencia 426/2016 en procedimiento ordinario 134/2015.*

SENTENCIA nº 000426/2016

En Santander, a 4 de noviembre de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 134/2015, sobre incapacidad permanente, entre partes, de una como demandante, DON RAFAEL ORTIZ DÍAZ, representado y asistido por la letrada doña Esther Polo Arozamena, y de otra como demandadas, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas y defendidas por el letrado don Luis Anchóriz Tejedor; MUTUA MONTAÑESA, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Aguilera Pérez, y bajo la dirección letrada de doña Marta Puente Bermejo, y la empresa RAÚL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, que no ha comparecido; y acumulado a los mismos, los autos nº 148/2016 del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander, seguidos a instancia de la MUTUA MONTAÑESA frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DON RAFAEL ORTIZ DÍAZ, con la representación y defensa ya expresadas; la empresa RAÚL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Desestimo la demanda formulada por don Rafael Ortiz Díaz frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y la empresa RAÚL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, y en consecuencia, debo declarar y declaro que el actor no se encuentra afecto de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, absolviendo a las entidades demandadas de los pedimentos efectuados en su contra.

Estimo la demanda formulada por la MUTUA MONTAÑESA frente a don Rafael Ortiz Díaz frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la empresa RAÚL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, declarando la responsabilidad de la empresa RAÚL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ en el pago de la prestación de Lesiones Permanentes no Invalidantes reconocida a don Rafael Ortiz Díaz, sin perjuicio del deber de anticipo la Mutua demandante y de la responsabilidad subsidiaria del INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Santander, 4 de noviembre de 2016.

La magistrada-juez,
Isabel Rodríguez Macareno

2016/9878

CVE-2016-9878

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-9830 *Notificación de sentencia 241/2016 en el juicio verbal (250.2) 345/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Santander Consumer, S. A., frente a Mercedes Dorinda Sainz Trueba, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000241/2016

En Santander a 5 de octubre de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal 345/16 de reclamación de cantidad a instancia del procurador de los Tribunales señor García Viñuela en nombre y representación de Santander Consumer, asistida por el letrado señor Lobeto Guerras contra Mercedes Dorinda Sainz Trueba, declarada en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor García Viñuela en nombre y representación de Santander Consumer, asistida por el letrado señor Lobeto Guerras contra Mercedes Dorinda Sainz Trueba condeno a la citada demandada a pagar a la actora la cantidad de 3.659,94 euros, más los intereses legales con expresa condena en costas a la demandada.

Inclúyase la presente resolución en el Libro de Sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mercedes Dorinda Sainz Trueba, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2016/9830

CVE-2016-9830

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-9782 *Notificación de sentencia 227/2015 en juicio verbal 993/2015*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EVA MARÍA MARAÑÓN GARCÍA, frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GESCOCAN, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000227/2015

Santander, 20 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 993/15, instados por EVA MARÍA MARAÑÓN GARCÍA, representada por la procuradora Sra. Torralbo Quintana y defendida por el letrado Sr. Merino Campos, contra CONSTRUCCIONES GESCOCAN, SL, rebelde, en procedimiento de reclamación de obligación de hacer basada en responsabilidad contractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Torralbo Quintana:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CONSTRUCCIONES GESCOCAN, SL, a efectuar en la vivienda sita en el chalet nº 15 del Barrio Menocal nº 31 de Polanco, propiedad de EVA MARÍA MARAÑÓN GARCÍA, todos los trabajos necesarios para erradicar los daños y perjuicios existentes en dicha vivienda referidos en el informe pericial elaborado por José Miguel Santos Alcalá que ha sido aportado como Doc. 3 de la demanda.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CONSTRUCCIONES GESCOCAN, SL, a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000003099315 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2016-9782

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 220

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GESCOCAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/9782